

## Ley de Ozono (2006)

*La Ley N° 20.096 faculta el establecimiento de controles a las importaciones, producción y utilización de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal. También, establece la obligación de que los instrumentos y artefactos que emitan radiación ultravioleta incluyan en sus especificaciones técnicas o etiquetas, una advertencia respecto a los riesgos en la salud de las personas.*

---

La ley propone, además, que los bloqueadores, anteojos y otros productos protectores de las quemaduras solares, lleven indicaciones sobre su efectividad ante diferentes grados de deterioro de la capa de ozono y la radiación ultravioleta. Asimismo, los informes meteorológicos que a diario emiten los canales de televisión, prensa escrita, radio e Internet, deberán incluir antecedentes acerca de los niveles de radiación ultravioleta y de los riesgos asociados para la población.

Este cuerpo legal asegura el cumplimiento de los compromisos internacionales que Chile ha asumido en materia de reducción del consumo de las sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAOs) y, además, fortalece los mecanismos de información a la comunidad, respecto a los efectos ambientales de dichas sustancias y de la radiación ultravioleta (UV). Finalmente, la ley de ozono regula la importación de sustancias y productos que agotan la capa de ozono y, también, obliga al etiquetado de dichos productos con avisos que adviertan a la población de sus efectos.

La ley resguarda el derecho de la ciudadanía de contar con información respecto a los efectos de la radiación ultravioleta, además, regula la importación de sustancias y productos que agotan la capa de ozono, y también obliga al etiquetado de dichos productos con avisos que adviertan a la población de sus efectos.

Así, plantea que los bloqueadores, anteojos y otros productos protectores lleven indicaciones sobre su efectividad frente a la radiación ultravioleta. Asimismo, los informes meteorológicos de televisión, prensa escrita, radio e Internet deberán incluir antecedentes acerca de los niveles de radiación ultravioleta y de los riesgos asociados para la población.

20096 (document/pdf)

### Texto completo Ley de Ozono

Por otra parte, la Ley N° 20.096, indica que mediante uno o más decretos, se individualizarán las sustancias y productos controlados, además de establecer el calendario y plazos para la vigencia de dichas prohibiciones, así como los respectivos volúmenes de importación y exportación anuales y los criterios para su distribución. En respuesta a esta necesidad, se dictó el 11 de Septiembre de 2007, el Decreto N° 37, que establece normas aplicables a las importaciones de las SAOs, los volúmenes máximos de importación y los criterios para su distribución.

## **Decreto N° 37, que establece normas aplicables a las importaciones de las SAOs, los volúmenes máximos de importación y los criterios para su distribución**

La Ley N° 20.096, que establece mecanismos de control aplicables a las Sustancias Agotadoras de Ozono (SAOs), indica en su Artículo 9° del Título II, que la importación y

exportación de Sustancias y productos controlados desde y hacia país Parte del Protocolo de Montreal, deberán ajustarse a las normas, condiciones, restricciones y plazos previstos en dicho instrumento internacional.

Para tal efecto, mediante uno o más decretos, se individualizarán las sustancias y productos controlados, además de establecer el calendario y plazos para la vigencia de dichas prohibiciones, así como los respectivos volúmenes de importación y exportación anuales y los criterios para su distribución. En respuesta a esta necesidad, se dictó el Decreto N° 37, que establece normas aplicables a las importaciones de las SAOs, los volúmenes máximos de importación y los criterios para su distribución

En general, los alcances del reglamento, tienen relación con lo siguiente:

- # Entrega facultades de fiscalización de ingreso y salida SAOs al Servicio Nacional de Aduanas.
- # Lista detalladamente las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal, indicando su nombre común, nombre químico, fórmula química, Potencial de Agotamiento de la Capa de Ozono (PAO), N° CAS (Chemical Abstracts Service) y N° NNUU (Código de Naciones Unidas).
- # Prohíbe la producción de SAO en el país, excluidas las actividades de recuperación, reciclaje y regeneración de sustancias controladas.
- # Establece volúmenes máximos de importación en ton PAO, de acuerdo al siguiente calendario, que obedece a las metas de reducción comprometidas ante el Protocolo de Montreal:

	Línea de Base Consumo (ton PAO)	Volumen máximo total de importación (ton PAO)									
		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Anexo A Grupo I	828,7	414,3	124,3	124,3	124,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
CFC-11											
CFC-12											
CFC-113											
CFC-114											
CFC-115											
Anexo A Grupo II	8,5	4,2	4,2	4,2	4,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Halón 1211											
Halón 1301											
Halón 2402											
Anexo B, Grupo I	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Anexo B, Grupo II	0,6	0,09	0,09	0,09	0,09	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
tetracloruro de carbono											
Anexo B, Grupo III	6,4	4,4	4,4	4,4	4,4	1,9	1,9	1,9	1,9	1,9	0,0
tricloroetano											
Anexo C, Grupo II		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Anexo C, Grupo III		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Anexo E#	212,5	170,0	170,0	170,0	170,0	170,0	170,0	170,0	170,0	170,0	0,0
bromuro de metilo											

# El mecanismo de distribución de los volúmenes máximos totales de importación se determinarán por el Director del Servicio Nacional de Aduanas, considerando los siguiente criterios: a) Antigüedad en la importación de sustancias controladas b) Reserva de un monto mínimo para asegurar el cumplimiento del país frente al Protocolo de Montreal c) no generar condiciones que favorezcan el desabastecimiento del mercado nacional

# En las disposiciones transitorias, se señala que a partir de la publicación en el Diario Oficial, el día 11 de septiembre del presente año, quedarán suspendidas las importaciones de SAOs por treinta días.

decreto37\_publicacionDO (document/pdf)  
**Decreto 37 (Publicación en el Diario Oficial)**